



**CONDICIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO
AMBIENTE
PARA SUMINISTRO Y SERVICIOS NO OPERATIVOS
EN LA OBRA
CHILE**



ÍNDICE

1.	ALCANCE	3
2.	PREÁMBULO.....	3
3.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.....	3
4.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	4
5.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE HSE	5
6.	DISPOSICIONES RELATIVAS A PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.....	6
7.	VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.....	6
8.	SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	6
9.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	7
10.	INFORMES.....	8
11.	SUBCONTRATISTAS.....	10
12.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA.....	10
14.	GESTIÓN DE CONSECUENCIAS EN CASO DE EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS DE HSE.....	11



1. ALCANCE

Las presentes Condiciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente para el Suministro y para los Servicios No Operativos en la Obra (las "HSE Terms"), establecen las obligaciones de las Partes relativas a cuestiones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (en adelante, HSE) entre ENEL y sus Contratistas. Estos HSE Terms se aplican al suministro de bienes sin operaciones de instalación o puesta en marcha en el sitio y a los servicios operativos no ejecutados en el lugar de trabajo, como los servicios profesionales.

Estos HSE Terms sustituyen a la edición anterior de los HSE Terms Essential publicada el 29 de julio de 2021.

2. PREÁMBULO

2.1 El Contratista cumplirá, y hará que sus Subcontratistas cumplan, estos HSE Terms dentro del alcance del Contrato.

2.2 Los Contratistas y Subcontratistas están obligados a cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a sus actividades. Cuando la Ley es más restrictiva que los requisitos de los HSE Terms, prevalece el respeto de la Ley.

2.3 El Contratista reconoce que otra documentación contractual puede contener obligaciones adicionales de HSE además de las establecidas en estos HSE Terms.

2.4 En ENEL no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la salud y seguridad del personal del Contratista o el medio ambiente. Por esta razón, según lo establecido en la Política de Stop Work, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro o incumplimiento de autorizaciones determinará la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de las condiciones adecuadas de HSE.

2.5 ENEL se compromete firme y constantemente a promover y consolidar una cultura de salud, seguridad y protección del medio ambiente. Este compromiso se detalla en la "Política de Salud y Seguridad del Grupo Enel", la "Política Stop Work de Enel" y la "Política Ambiental del Grupo Enel", "Política de Biodiversidad" que se pueden encontrar en las siguientes direcciones:

<https://globalprocurement.enel.com/es/documentos/documentacion-salud-y-seguridad>

<https://globalprocurement.enel.com/es/quienes-somos/valores>

3. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- **Personal del Contratista:** se refiere a cualquier persona que realice actividades, relacionadas con el Contrato, que estén bajo el control del Contratista, independientemente del acuerdo legal particular para dichas actividades (es decir, ya sean empleados, personas que trabajan como contratistas independientes, agentes, representantes, etc.).
- **País:** significa el país donde se encuentra el lugar de trabajo.
- **EPC:** Equipos de Protección Colectiva.
- **Referente del Contrato de Enel:** la figura representativa, designada por ENEL en el Contrato.
- **Requisitos de HSE de ENEL:** se refiere a todos los requisitos y obligaciones en materia de HSE definidos por ENEL en los HSE Terms y en los demás documentos contractuales.
- **Evento ambiental:** significa la ocurrencia o la modificación de un conjunto particular de circunstancias que ha causado o podría haber causado un impacto en el medio ambiente y/o en ENEL. Ejemplos de eventos ambientales incluyen los incidentes, eventos inesperados y no deseados que impactan las matrices ambientales causando efectos negativos en ellas; oposición crítica y quejas de terceros (autoridades gubernamentales, ciudadanos privados, ONG, medios de comunicación) debido a violaciones/incidentes ambientales, incluidas cartas de advertencia; otros temas ambientales asociados a ENEL; litigios, procedimientos administrativos, multas, sanciones, disposiciones o medidas no dinerarias por violación de permisos o incumplimiento ambiental, cierre de activos o restricción operativa por asuntos ambientales.
- **Cuasi Accidente Ambiental:** significa un Evento Ambiental inesperado confinado o terminado antes de alcanzar cualquier matriz ambiental y que produce cualquier impacto potencial debido a circunstancias fortuitas o medidas inmediatas/preventivas.
- **Primeros Auxilios:** Un incidente de seguridad que ha dado lugar a una lesión que requiere tratamiento médico en un centro médico o el uso de un botiquín de primeros auxilios, con regreso al trabajo dentro del mismo día o al día siguiente. En esta categoría también se incluyen los "casos de tareas restringidas": incidentes sin ausencia al trabajo que causen la asignación temporal del personal del contratista lesionado a un perfil de trabajo diferente o la adopción de la limitación del trabajo (es decir, reducción del turno de trabajo o restricción de las tareas asignadas habitualmente).
- **Peligro:** significa una fuente con el potencial de causar lesiones, enfermedades y eventos ambientales. Los peligros pueden incluir fuentes con el potencial de causar daño o situaciones peligrosas, o circunstancias con el potencial de exposición que conduce a lesiones, enfermedades y/o eventos ambientales.
- **Sustancias peligrosas:** significa cualquier sustancia ahora o en cualquier momento sujeta a regulación, control, remediación o abordada



de otra manera por la Ley, incluidas las leyes relacionadas con la descarga, emisión, derrame, liberación o amenaza de liberación en el medio ambiente o relacionadas con la eliminación (o organización de la eliminación), distribución, fabricación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento, transporte u otro uso de dichas sustancias. Las sustancias peligrosas incluyen, entre otros, productos químicos, constituyentes, contaminantes, materiales, desechos, cualquier otra sustancia o mezcla cancerígena, corrosiva, inflamable, radiactiva, reactiva, tóxica o peligrosa, ya sean sólidos, líquidos, gases. Las sustancias peligrosas pueden causar lesiones o enfermedades ocupacionales, o impactos ambientales.

- **H&S:** significa Health and Safety (Salud y Seguridad).
- **Accidente que cambia la vida:** significa un accidente de seguridad que ha causado un daño permanente que cambió la vida de la persona lesionada.
- **Enfermedades Ocupacionales:** significa cualquier enfermedad o trastorno de salud que resulte de un evento no instantáneo o exposición en el ambiente de trabajo a un factor de riesgo físico, químico, biológico u organizacional o a una combinación de estos factores.
- **EPP:** significa Equipo de Protección Personal.
- **Accidente de Seguridad:** significa un Incidente de Seguridad que ha dado lugar a una lesión, con ausencia del trabajo de al menos un día, excluyendo el que ocurrió.
- **Evento de seguridad:** significa un evento que involucra al personal del contratista o a terceros. Incluye lo siguiente: Incidente de seguridad y Observaciones de seguridad.
- **Incidente de Seguridad:** significa un evento no planeado y no deseado en el que ocurrió o podría haber ocurrido una lesión, correspondiente a un Accidente de Seguridad, un Primeros Auxilios o un Cuasi Accidente de Seguridad.
- **Cuasi Accidente de Seguridad:** significa un incidente ocurrido en el lugar de trabajo y que involucró al personal del contratista que no resultó en lesiones, pero tenía el potencial de hacerlo. Solo se considerarán "cuasi accidentes" los eventos que tengan las dos características siguientes:
 - ocurrencia de un evento;
 - Exposición de las personas (ya sea real o potencial) al riesgo de una lesión.
- **Observación de Seguridad:** significa un comportamiento/situación insegura adoptada por el Personal del Contratista o una situación insegura/riesgosa, a la que el Personal del Contratista podría estar expuesto, que no resultó en un Accidente de Seguridad, pero que podría causar un Incidente de Seguridad. A diferencia de los Cuasi Accidentes de Seguridad, las Observaciones de Seguridad no tienen la característica de "dinamismo" de un evento que ocurre en un lugar determinado en un momento determinado.
- **Stop Work:** significa un evento de seguridad y medio ambiente en el que se ha aplicado la "Política de Stop Work de Enel" o una política equivalente.
- **Sistema de Calificación de Proveedores:** significa el sistema de Enel para la selección y evaluación de proveedores destinado a que los Contratistas sean capaces de garantizar niveles adecuados de confiabilidad, calidad y competencia (en lo que respecta a las habilidades, conocimientos y experiencia apropiados).
- **Lugar de trabajo:** significa cualquier sitio, oficina, lugar de trabajo, activo o área temporal o permanente donde un trabajo bajo la responsabilidad de ENEL, la entrega de componentes, equipos o materiales o la ejecución de servicios debe ser, está siendo o ha sido realizado por el Contratista en nombre de ENEL bajo el alcance de los trabajos

4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHO LABORAL, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE HSE

4.1.1 El Contratista garantiza que toda la información proporcionada a ENEL por sí misma es verdadera y correcta.

4.1.2 El Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de tal manera que garantice un Lugar de Trabajo saludable y seguro para su Personal, el personal de ENEL y terceros y evite daños al medio ambiente. A tal efecto, el Contratista deberá:

- a) cumplir con los permisos de HSE aplicables relacionados con el alcance del contrato;
- b) tener una organización del trabajo adecuada y sistemas de gestión, métodos, procedimientos y normas adecuados pertinentes para las actividades dentro del ámbito del contrato y sus riesgos específicos;
- c) asegurarse de que su personal esté capacitado en los procedimientos y métodos de trabajo ("Procedimientos del contratista");
- d) proporcionar a su Personal EPP, EPC, vehículos, equipos y herramientas adecuados de acuerdo con las actividades a ejecutar y garantizar su conformidad y eficacia durante toda la duración del Contrato;



- e) contar con Personal adecuadamente cualificado para garantizar que puede cumplir con las obligaciones de HSE en virtud del Contrato y verificar que la formación impartida a su Personal es eficaz en términos de correcta adquisición de contenidos y habilidades, de acuerdo con las funciones esperadas o requeridas;
- f) utilizar y difundir internamente y a sus Subcontratistas todas las normas aplicables en materia de HSE, así como cualquier documentación proporcionada por ENEL, como las lecciones aprendidas de los incidentes y los materiales de concienciación sobre riesgos, con el fin de mejorar sus propias prestaciones y tratar la información y la documentación como "confidenciales" como se especifica en las Condiciones Generales del Contrato;
- g) proporcionar oportunamente información a ENEL sobre cualquier tema relacionado con HSE que pueda afectar, poner en peligro, retrasar o interferir con las actividades del Contrato;
- h) cooperar oportunamente y proporcionar información, a petición de ENEL, sobre cualquier problema relacionado con HSE relacionado con las actividades contractuales, incluso después de la terminación del Contrato.

4.1.3 Es posible que se requiera que el Contratista coopere con ENEL y otros (otros contratistas, autoridades, etc.) en iniciativas para garantizar la mejora continua de los procesos de HSE durante la ejecución del Contrato (por ejemplo, proyectos innovadores sobre prevención y mitigación de riesgos de HSE).

4.1.4 El Contratista participará de vez en cuando en iniciativas de sensibilización sobre cuestiones de HSE promovidas por ENEL, como reuniones periódicas de HSE, Día de la Seguridad, etc.

4.1.5 El Contratista se asegurará de que todo el Personal tenga una identificación personal y credenciales adecuadas, con foto y datos de identificación apropiados, que identifiquen que la persona está autorizada a trabajar para los fines del Contrato. Todo el personal del Contratista deberá estar equipado con una indicación visible externa del Contratista al que pertenece (por ejemplo, logotipos en uniformes, cascos, etc. o insignias colocadas externamente). Incluso si la entrada a la Obra está controlada por ENEL, el Contratista ejercerá su propio control para identificar a su Personal que entra en la Obra.

4.1.6 Durante la movilización a un Lugar de Trabajo, o dentro o entre los Sitios de Trabajo, el Personal del Contratista siempre deberá respetar los códigos de tráfico aplicables y las prescripciones del Lugar de Trabajo y conducir de manera segura. Los conductores deberán poseer las calificaciones requeridas por la Ley.

4.1.7 En todos los lugares de trabajo está prohibido:

- a) La emisión de humo;
- b) poseer o usar armas de fuego o municiones para armas de fuego (excepto para el personal de seguridad específicamente designado y debidamente acreditado) u otras armas, como cuchillos, que puedan causar daño a las personas;
- c) poseer, consumir, distribuir, vender y/o estar bajo la influencia de alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas ilícitas;
- d) consumir medicamentos no recetados o recetados que puedan influir en la realización segura del trabajo;
- e) participar en actos violentos como destrucción de propiedad/equipo, peleas, acoso, etc.
- f) la caza y la pesca.

ENEL puede solicitar al Contratista que retire inmediatamente del Lugar de Trabajo a cualquier persona que viole la Sección 4.1.7, garantizando el apoyo adecuado de las fuerzas del orden, según sea necesario.

Si se cumple con la Ley, se pueden realizar pruebas aleatorias de alcohol y drogas en el Lugar de Trabajo de ENEL para garantizar que todo el trabajo sea realizado por el Personal del Contratista en condiciones saludables y seguras.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE HSE

4.2.1 En el caso de trabajos expuestos a riesgos ergonómicos (por ejemplo, manipulación manual de cargas), se llevarán a cabo de acuerdo con los principios ergonómicos.

4.2.2 El Contratista se asegurará de que el software proporcionado por ENEL para seguir los procedimientos y realizar las actividades de forma segura, se utilice y gestione correctamente.

4.2.3 En el caso de los contratos relacionados con actividades de servicios, como catering, lunch box, etc., ENEL puede realizar verificaciones mediante encuestas de satisfacción del servicio para recopilar los comentarios de los usuarios del servicio sobre los aspectos de HSE. El Contratista, de acuerdo con ENEL, considerará los resultados e implementará acciones de mejora.

5. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE HSE

5.1 Durante la duración del Contrato, el Contratista designará:

- a) Referente del contrato de HSE: un representante comunicado a ENEL antes del inicio de las actividades del Contrato, que tiene un



rol gerencial dentro de la organización de trabajo del Contratista, con roles y responsabilidades claras de HSE definidos por el Contratista, que será el punto de contacto HSE de ENEL durante la ejecución del Contrato. Esta figura es responsable de los informes de HSE a ENEL (como se describe en la Sección 10). El personal del contratista será informado sobre la identificación del referente del contrato de HSE.

- b) Capataz: uno o más representantes, designados por el Contratista y cada uno de los Subcontratistas entre su Personal, cada uno de ellos responsable de garantizar una supervisión efectiva de las actividades en la Obra y la implementación de las directivas recibidas, verificando su correcta aplicación por parte del Personal de conformidad con la Ley de HSE y las obligaciones derivadas del Contrato; El Contratista se asegurará de que el "Capataz" (quien administrará las actividades individuales y controlará los problemas de seguridad y medio ambiente relacionados) tenga las siguientes habilidades:
- o habilidades de seguridad y medio ambiente y conocimiento de la actividad a realizar;
 - o capacidad de liderazgo y relación con los demás perfiles involucrados;
 - o diligencia en la gestión de la actividad en cumplimiento del planeamiento pactado;
 - o proactividad y atención en la señalización de cualquier desviación de la planificación establecida que pueda surgir durante la ejecución de la actividad.

5.2 ENEL podrá, motivado por el aumento del riesgo de HSE (por ejemplo, aceleración), solicitar un aumento en el Personal del Contratista para ser asignado a las actividades de HSE.

5.3 ENEL se reserva el derecho de verificar la calificación, la formación y el comportamiento del Personal del Contratista y, en caso de que dicho Personal del Contratista sea inadecuado, de comunicar al Contratista la negativa del Personal de un Contratista específico. La denegación deberá ser motivada por ENEL y precedida de una discusión con el Contratista. El Contratista deberá poner a disposición de ENEL los documentos que acrediten la experiencia, las certificaciones y las competencias del Personal, dando cuenta de su experiencia profesional y certificaciones, siempre de conformidad con las Leyes de protección de datos personales.

6. DISPOSICIONES RELATIVAS A PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

6.1 El Contratista definirá instrucciones de emergencia específicas, de acuerdo con el plan de emergencia de ENEL cuando corresponda, que deberán estar disponibles en el Lugar de Trabajo y coherentes con la tipología de actividades, actualizadas, completas. Las instrucciones de emergencia incluirán la designación del personal del Contratista a cargo de los primeros auxilios, la extinción de incendios y otros manejo de emergencias.

6.2 El Contratista se asegurará de que todo su Personal conozca y aplique las instrucciones/contenidos del plan de emergencia aplicable a la Obra, incluida la participación en los simulacros de emergencia organizados por ENEL.

7. VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

7.1 El Contratista proporcionará a su Personal todos los vehículos, equipos, herramientas y materiales adecuados para la ejecución segura y de alta calidad de las actividades dentro del alcance del Contrato.

7.2 El Contratista se abstendrá de utilizar los vehículos, equipos, herramientas y materiales propiedad de ENEL, salvo autorización previa por escrito.

7.3 ENEL autorizará preventivamente la entrada de los vehículos del Contratista y del Subcontratista en la Obra. Todos los vehículos utilizados en el lugar de trabajo deberán tener un número de identificación.

7.4 Los vehículos, equipos y herramientas del Contratista solo serán utilizados por personal autorizado. Cuando así lo exija el Contrato o la Ley, el Contratista autorizará únicamente al Personal capacitado y/o calificado, que deberá poseer la certificación/autorización y/o la licencia/permiso de conducir adecuados para el uso de dichos vehículos, Equipos o herramientas.

8. SUSTANCIAS PELIGROSAS

8.1 Si el Contratista suministra Sustancias Peligrosas de almacenamiento para las actividades del Contrato, éstas deberán estar debidamente embaladas y etiquetadas de manera que se identifiquen claramente la sustancia contenida y los riesgos para el Personal del Contratista y el medio ambiente. El embalaje y el etiquetado proporcionarán información sobre la seguridad de su uso, descarga, almacenamiento, manipulación y transporte.

8.2 Todas las sustancias peligrosas deberán ir acompañadas de las correspondientes fichas de datos de seguridad (FDS). La FDS se proporcionará en el idioma local e incluirá los usos previstos, las instrucciones para el uso seguro y los peligros potenciales asociados, las limitaciones o prescripciones relacionadas con su almacenamiento (si las hubiera), las medidas para la mitigación de riesgos y las instrucciones de eliminación, la intervención de primeros auxilios y los procedimientos de emergencia.



8.3 La FDS deberá ser fácilmente accesible para el Personal del Contratista, y el Personal del Contratista que manejará las Sustancias Peligrosas deberá estar capacitado e informado sobre la FDS y los procedimientos seguros para el uso, almacenamiento, manejo e intervención de primeros auxilios y los procedimientos de emergencia a adoptar en caso de Eventos de Seguridad y/o Eventos Ambientales.

8.4 El Contratista minimizará el uso de Sustancias Peligrosas y llevará a cabo sus actividades y se asegurará de que sus Subcontratistas realicen sus actividades de una manera designada para evitar la contaminación del medio ambiente o cualquier liberación de cualquier Sustancia Peligrosa. En caso de suministro, el Contratista deberá aportar pruebas de la ausencia de aceites que contengan PCB y de la ausencia de CFC, HCFC, halones y sustancias con restricciones comerciales en el equipo suministrado. Además, el Contratista no debe utilizar amianto en los materiales/equipos suministrados ni en ningún EPP y herramientas usados.

8.5 El Contratista se asegurará de que todas las Sustancias Peligrosas introducidas o generadas como residuos de la actividad en el Lugar de Trabajo por él o sus Subcontratistas sean transportadas únicamente por transportistas que mantengan permisos válidos y operen de conformidad con dichos permisos y las Leyes relativas a Sustancias Peligrosas (es decir, el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera - Reglamento ADR-).

8.6 El Contratista deberá presentar previamente a ENEL una lista de todas las Sustancias Peligrosas que él y sus Subcontratistas deberán introducir en la Obra. ENEL se reserva el derecho de aprobar o rechazar dichas Sustancias Peligrosas. En caso de rechazo, el Contratista y los Subcontratistas tienen prohibido utilizar dichas Sustancias Peligrosas.

8.7 Si el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas libera Sustancias Peligrosas en, en o desde el Lugar de Trabajo, o tiene conocimiento de cualquier almacenamiento, liberación o eliminación inadecuada de Sustancias Peligrosas en, en o desde el Lugar de Trabajo, el Contratista deberá notificar inmediatamente a ENEL por escrito y detener inmediatamente cualquier trabajo en el área afectada. El Contratista deberá, a su exclusivo costo y gasto, proceder de inmediato y diligente con la implementación de un plan de remediación y tomar todas las medidas correctivas necesarias o deseables para limpiar completamente la contaminación causada, de conformidad con la Ley.

9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

9.1 MATERIALES Y/O EQUIPOS

9.1.1 El Contratista se compromete a proporcionar, siempre que sea posible y en condiciones de compra similares, Equipos o materiales con etiqueta ecológica, mayores eficiencias energéticas, una vida útil más larga con una generación de residuos limitada y minimizando los costos de eliminación final.

9.1.2 El Contratista se asegurará de que los elementos utilizados en el material y el Equipo no sean químicamente inestables.

9.1.3 El Contratista cumplirá con cualquier disposición relativa al transporte, gestión y almacenamiento de las autorizaciones de productos/materiales de acuerdo con la Ley aplicable.

9.1.4 El Contratista se asegurará de que todos los residuos generados por las actividades del ámbito del contrato se gestionen de conformidad con la Ley y los reglamentos locales y sean recogidos, transportados, recuperados y eliminados por empresas debidamente autorizadas.

9.1.5 El Contratista deberá proporcionar a ENEL, si así se le solicita, cualquier documentación/certificación/autorización que acredite el transporte y la gestión legales y correctos de dichos residuos.

9.1.6 El Contratista se compromete a gestionar los embalajes suministrados y los contenedores vacíos, de conformidad con la Ley aplicable. Asimismo, el Contratista estará obligado a retirar el embalaje utilizado para el transporte en las condiciones y términos establecidos en el Contrato y la Ley, o, en caso de que no se indiquen estos detalles, el Contratista deberá retirar el embalaje de las entregas anteriores al realizar las posteriores y/o cuando ENEL así lo solicite.

9.1.7 El Contratista comunicará, a petición de ENEL, una estimación de los residuos previstos generados por el embalaje del suministro

9.1.8 En caso de suministro de equipos eléctricos y electrónicos (AEE), baterías, embalajes u otros productos sujetos a regulaciones específicas de HSE, el Contratista deberá proporcionar evidencia de todos los cumplimientos requeridos por la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En particular, en el caso de que el Contrato requiera el suministro de "AEE", baterías y/o embalajes, el Contratista deberá cumplir con la Ley, también en relación con la gestión del final de la vida útil, incluyendo (si corresponde):

- la adhesión a un sistema colectivo de reciclado al final de su vida útil reconocido y válido para el país en el que se comercializarán los AEE, las pilas o los envases;
- inscripción en el Registro Nacional de Productores de AEE, pilas y/o envases del país donde se pondrán en el mercado los equipos;
- marque el AEE, las baterías y/o el embalaje con el símbolo apropiado (de acuerdo con la norma local);
- proporcionar el fin de la vida útil: información e instrucciones para el usuario, escritas en los idiomas de los países de destino



(de acuerdo con la norma local);

- Demostrar haber pagado la tasa y, en su caso, mostrarla en factura.

9.1.9 En el caso de un país sin una Ley específica sobre REP, ENEL, de acuerdo con el fabricante proveedor, evaluará cómo proceder caso por caso.

9.2 SUMINISTRO Y/O SERVICIOS.

9.2.1 El Contratista deberá informar a ENEL, en un plazo máximo de 24 horas, sobre cualquier cambio, retiro o actualización de autorizaciones y/o permisos, proporcionando una copia de los nuevos documentos emitidos por las autoridades.

9.2.2 El Contratista se compromete a verificar que su Personal comprenda y ejecute todos los requisitos y normas relativos a la protección del medio ambiente, aplicables a la ejecución del Contrato, así como la política medioambiental de ENEL y los procedimientos internos aplicables (la lista de procedimientos aplicables se incluirá en la documentación contractual).

9.2.3 El Contratista garantiza, proporcionando evidencia, si se requiere, que el Personal que ejecutará el Contrato, tiene o recibe una formación teórica y práctica adecuada, con referencia a las actividades y Obras del Contrato. La formación incluirá las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión Ambiental, en su caso.

9.2.4 A menos que se disponga lo contrario en el Contrato, el Contratista deberá:

- dejar limpia y libre de escombros el área una vez finalizada la actividad del Contrato, retirando todos los escombros, contenedores, embalajes, desperdicios, basuras, y toda clase de residuos generados, quedando, siendo responsabilidad del Contratista, la recolección, transporte y manejo autorizado de los mismos;
- eliminar todos los residuos residuales que eventualmente se originen en las actividades del Contratista/Subcontratista distintas de las que entran en el Alcance del Contrato (por ejemplo, material absorbente utilizado para el derrame de petróleo) en sitios autorizados en pleno cumplimiento de las regulaciones aplicables. ENEL tiene derecho a realizar un control de muestras para verificar el cumplimiento de la normativa de gestión de residuos.

9.2.5 El Contratista deberá contar con materiales de contención y/o absorbentes adecuados cuando maneje y almacene equipos que contengan petróleo, a fin de mitigar inmediatamente los derrames de sustancias peligrosas. En particular, se proporcionará al Contratista un kit de emergencia para derrames adecuado (material absorbente con capacidad de absorción total adecuada para el equipo que contiene petróleo, barreras cilíndricas/calzetines absorbentes suficientes para aislar el derrame, bolsas/contenedores de eliminación, EPI, ...).

9.2.6 Se deben tomar todas las medidas de precaución posibles para evitar la contaminación y minimizar el riesgo de fugas y emisiones al suelo, el agua y la atmósfera. Además, en caso de cualquier fuga o emisión accidental al suelo, al agua o a la atmósfera, se gestionará, supervisará y registrará adecuadamente.

10. INFORMES

10.1 INFORMES Y GESTIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD

10.1.1 El Contratista deberá informar a las Autoridades Gubernamentales de cualquier Accidente de Seguridad que ocurra durante la ejecución del Contrato en el Lugar de Trabajo cuando lo exija la Ley. Se notificará a ENEL, si es posible, antes de dicha comunicación (con fines de coordinación y mitigación de riesgos).

10.1.2 El Contratista deberá notificar a ENEL cualquier Evento de Seguridad relacionado con la ejecución en la Obra de las actividades comprendidas en el ámbito del Contrato, independientemente de la persona afectada (ya sea personal de ENEL, Personal del Contratista o terceros).

10.1.3 En el caso de que ENEL lleve a cabo su propia investigación de Eventos de Seguridad, estableciendo un grupo de análisis específico, el Contratista deberá prestar su máxima cooperación, proporcionando lo antes posible cualquier información/documentación que pueda ser solicitada para completar el análisis. ENEL también puede solicitar entrevistar al Personal del Contratista involucrado en el evento para recopilar información útil para el análisis dinámico de los eventos. Además, si el Contratista forma parte de un consorcio o asociación temporal de empresas, cada uno de sus miembros puede ser llamado directamente a cooperar proporcionando toda la información/documentación necesaria solicitada por ENEL.

10.1.4 ENEL puede solicitar al Contratista que defina un plan de acción específico de acuerdo con los resultados de la investigación centrada en las principales criticidades/áreas de mejora detectadas y solicitar una actualización periódica sobre el estado de implementación de las acciones. ENEL también puede solicitar la implementación de medidas de mejora adicionales de acuerdo con el proceso de investigación llevado a cabo por la propia ENEL.

10.1.5 El Contratista implementará un proceso para compartir y difundir la "lección aprendida" de los Eventos de Seguridad entre su Personal para crear conciencia y mejorar su desempeño.



10.1.6 Además, el Contratista deberá notificar oportunamente a ENEL cualquier Accidente fatal o que cambie la vida ocurrido en las actividades realizadas en virtud de los Contratos con terceros que estén relacionados con defectos o mal uso de equipos, instalaciones o inadecuación de métodos de trabajo que sean iguales o de tipología similar a los utilizados dentro de las actividades del Contrato y aplicar las mismas acciones correctivas/de mejora que surjan de dicho evento a las actividades realizadas en virtud de la Contrato

10.1.7 SEGURIDAD ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS

En caso de accidente de seguridad y primeros auxilios ocurridos en el lugar de trabajo, el Contratista deberá:

- a) **comunicar inmediatamente** el evento (al menos por teléfono) a ENEL;
- b) **dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL el incidente por escrito, incluyendo una descripción detallada del evento, la información preliminar disponible, el pronóstico médico disponible, cualquier medida inmediata adoptada, copias de cualquier informe presentado ante las Autoridades Gubernamentales.

Además, en caso de Accidente de Seguridad, dentro de **los 5 días calendario** posteriores a la ocurrencia, el Contratista transmitirá a ENEL un informe que resuma los resultados de la investigación del evento (análisis de la dinámica del accidente, identificación de las causas del evento y definición de las medidas correctivas/de mejora a implementar).

10.1.8 SEGURIDAD EN CASO DE CUASI ACCIDENTE Y OBSERVACIÓN DE SEGURIDAD

Cada mes, el Contratista enviará a ENEL un informe que incluya todos los Cuasi Accidentes de Seguridad y las Observaciones de Seguridad ocurridos en el Lugar de Trabajo en el mes anterior, mediante notificación escrita informando las causas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

10.2 INFORMES Y GESTIÓN DE EVENTOS AMBIENTALES

10.2.1 El Contratista deberá informar a las Autoridades Gubernamentales sobre cualquier Evento Ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato siempre que lo exija la Ley. ENEL será informada, al mismo tiempo que (no más tarde) de la comunicación a las Autoridades Gubernamentales (con fines de coordinación y mitigación).

10.2.2 En caso de cualquier **Evento Ambiental**, el Contratista deberá:

- a) **comunicar inmediatamente** el evento (al menos por teléfono) a ENEL;
- b) **dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL el evento, **mediante notificación por escrito**, incluyendo una descripción detallada del evento, toda la información preliminar disponible, cualquier medida inmediata aplicada, copias de cualquier informe presentado ante las Autoridades Gubernamentales;
- c) dentro de los **5 días calendario** posteriores al suceso, transmitir a ENEL un informe que resuma los resultados de la investigación del evento (análisis de la dinámica del evento, identificación de las causas del evento, informe de las acciones de mitigación implementadas inmediatamente para mitigar el evento o medidas correctivas/de mejora adoptadas). En caso de repetición del evento, ENEL podría solicitar incluir en el informe un análisis detallado de los acontecimientos generales.

10.2.3 En caso de un **Cuasi Accidente Ambiental**, el Contratista deberá notificar a ENEL por escrito dentro de **los 3 días calendario**, informando las causas detalladas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

10.2.4 En caso de **que ocurra un Evento Ambiental o un Cuasi Accidente Ambiental**, cualquiera que sea, el Contratista debe aplicar **inmediatamente** todas las técnicas y medidas posibles para mitigar los daños potenciales. En caso de que ENEL solicite al Contratista que siga instrucciones específicas para gestionar el Evento Ambiental, el Contratista deberá cumplir con las instrucciones recibidas.

10.2.5 En el caso de que ENEL lleve a cabo su propia investigación de eventos, estableciendo un grupo de análisis específico, el Contratista deberá prestar la máxima cooperación, proporcionando lo antes posible cualquier información/documentación que pueda ser solicitada para completar el análisis. ENEL también puede solicitar entrevistar al Personal del Contratista involucrado en el evento para recopilar información útil para el análisis dinámico del evento. Además, si el Contratista forma parte de un consorcio o asociación temporal de empresas, cada uno de sus miembros puede ser llamado directamente a cooperar proporcionando toda la información/documentación necesaria solicitada por ENEL.

10.2.6 ENEL puede solicitar al Contratista que defina un plan de acción específico de acuerdo con los resultados de la investigación centrada en las principales criticidades/áreas de mejora detectadas y solicitar una actualización periódica sobre el estado de implementación de las acciones. ENEL también puede solicitar la implementación de mejoras adicionales medidas de acuerdo con el proceso de investigación llevado a cabo por la propia ETEL.



10.3 INFORMES Y GESTIÓN DE PARADAS DE OBRAS

- 10.3.1 En caso de que las Obras Detenidas causen una interrupción significativa de las actividades en el Lugar de Trabajo durante al menos 2 horas, el Contratista deberá:
- comunicarlos inmediatamente (al menos por teléfono) a ENEL;
 - dentro de las 24 horas** posteriores a la ocurrencia del evento, notificar a ENEL, por escrito, incluyendo una descripción detallada del evento, las causas y las medidas correctivas/preventivas relativas adoptadas.

10.4 SANCIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LAS NOTIFICACIONES DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

10.4.1 El Contratista deberá informar inmediatamente (**no más tarde de 4 horas**) a ENEL sobre cada evidencia relacionada con el acceso, las comprobaciones y las inspecciones sobre temas de HSE realizadas por cualquier **Autoridad Gubernativa** en la Obra, o en cualquier área donde se almacenen temporalmente los residuos generados en virtud del Contrato.

10.4.2 El Contratista deberá informar a ENEL (**a más tardar 4 horas**), sobre cada sanción de HSE o No Conformidades impuestas por cualquier Autoridad Gubernamental relacionada con la ejecución del Contrato. En caso de sanciones medioambientales se aplicará todo lo dispuesto en el apartado 10.2.

10.5 OTROS INFORMES DE DATOS

10.5.1 El Contratista deberá proporcionar dentro de los primeros 5 días calendario de cada mes el número total de horas trabajadas en el Lugar de Trabajo por el Personal del Contratista en los Contratos (por Contrato, por Obra y empleado) en el mes anterior.

10.5.2 Si ENEL lo solicita, el Contratista debe proporcionar toda la información de informes de sostenibilidad requerida por el Contrato o la Ley (por ejemplo, la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa – CSRD) y de acuerdo con los estándares internacionales (es decir, el Estándar Europeo de Informes de Sostenibilidad - ESRS), incluidas las actividades propias y las de sus Subcontratistas y Subproveedores en la cadena de suministro relacionadas con el Contrato.

11. SUBCONTRATISTAS

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DE HSE PARA LA SUBCONTRATACIÓN

11.1.1 Sin perjuicio de cualquier otra obligación en el Contrato, el Contratista se asegurará de que los Subcontratistas cumplan con las mismas obligaciones y requisitos que el Contratista en virtud de estos HSE Terms.

11.2 REGISTRO DE SUBCONTRATISTAS Y TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11.2.1 El Contratista debe presentar la documentación de HSE al Referente del Contrato de Enel correspondiente de acuerdo con el plazo definido en el Contrato. La documentación incluye:

- Autodeclaración del subcontratista que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones de las presentes Condiciones de HSE, incluidos los criterios y normas solicitados por ENEL en el proceso de contratación;
- cualquier documentación adicional de HSE, certificación, autorización, etc. solicitada por Ley o por Contrato.

11.2.2 El Contratista también conservará la documentación de los Subcontratistas correspondientes durante al menos 6 meses después de la expiración del Contrato, con el fin de permitir que ENEL realice las comprobaciones.

12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A APORTAR POR EL CONTRATISTA

13.1 EMPLEO LEGAL Y DOCUMENTACIÓN DE HSE

13.1.1 El Contratista deberá proporcionar la información, documentación y evidencias, según lo requerido por ENEL, necesarias para verificar el correcto cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de estos HSE Terms y la Ley, incluso en relación con sus procedimientos, métodos de trabajo, instrucciones de trabajo y evaluación de riesgos relacionados con las actividades estipuladas en el Contrato.

13.1.2 La lista de documentos solicitados por ENEL se ejemplifica a continuación y no es exhaustiva.



13.2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE FACILITAR O PONER A DISPOSICIÓN EL CONTRATISTA ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES

13.2.1. Al menos tres semanas antes del inicio de la actividad dentro del alcance del Contrato y considerando a todo el Personal, el Contratista deberá, para esa actividad específica:

- a) proporcionar la lista del Personal que participará en la ejecución de las actividades contractuales, indicando para cada uno de ellos: Nombres y apellidos; Número de Seguro Social o equivalente (si la comunicación de estos datos cumple con la Ley aplicable); Lugar de trabajo donde servirán; categoría ocupacional o puesto de trabajo; en su caso, si el Personal está sujeto a riesgos particularmente peligrosos. Esta lista será actualizada y proporcionada a ENEL cada vez que se produzca una incorporación o despido asignado a la ejecución de las obras del Contrato, así como en caso de que se produzcan incorporaciones de nuevo Personal (recién contratado o no);
- b) cuando se le solicite, proporcionar los Procedimientos del Contratista relacionados con la actividad del Contrato;
- c) proporcionar la lista de vehículos autorizados como se describe en la Sección 7;
- d) proporcionar, previa solicitud, toda la documentación que demuestre el cumplimiento de la Ley de HSE aplicable.

13.2.2 El Contratista dispondrá de un archivo digital que contenga toda la información indicada en el punto 13.2.1, que estará sujeto a revisión y verificación por parte de ENEL antes del inicio de las actividades y en cualquier momento posterior. Si ENEL lo requiere, el Contratista deberá poner a disposición esta documentación a más tardar cuarenta y ocho (48) horas.

13.2.3 En caso de que el Contratista no proporcione la documentación anterior, a petición de ENEL, el Personal del Contratista no tendrá autorización para ingresar a la Obra.

13.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.3.1 El Contratista deberá mantener actualizada y disponible en la Obra la documentación mencionada en el Apartado 13.2.1 durante la ejecución del Contrato y deberá informar a ENEL de cualquier actualización.

13.3.2 El Contratista deberá mantener en el Lugar de Trabajo una lista diaria actualizada del Personal empleado por el Contratista, lista diaria de los vehículos que ingresan al Sitio de Trabajo (Bitácora de Personal/Bitácora de Vehículos). El Contratista deberá presentar estos registros a ENEL mensualmente, o antes en caso de que ocurra un cambio en el Personal involucrado en las actividades contractuales.

14 GESTIÓN DE CONSECUENCIAS EN CASO DE EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS DE HSE

14.1 REGLAS GENERALES

14.1.1 Esta Sección define las consecuencias que se pueden aplicar al Contratista en caso de:

- a) Incumplimientos de (i) cualquier Requisito HSE de ENEL o (ii) cualquier obligación HSE de Enel prevista en el Contrato o (iii) cualquier Ley de salud, seguridad y/o medio ambiente aplicable ("Incumplimientos de HSE");
- b) Accidentes de Seguridad o Eventos Ambientales atribuibles al Personal del Contratista ("Eventos HSE").

14.1.2 Sin perjuicio de las leyes locales, si los incumplimientos están relacionados con un Subcontratista, ENEL tiene el derecho de retirar la autorización de subcontratación a ese Subcontratista.

14.1.3 Independientemente de cualquier otra disposición del Contrato, las acciones previstas en este documento no sustituyen a ningún derecho o recurso de ENEL en virtud del Contrato, incluido el derecho a reclamar daños e indemnizaciones por los asuntos que hayan dado lugar a incumplimientos, accidentes de seguridad, eventos medioambientales descritos en 14.1.1.

14.2 ACCIONES FRENTE A LOS CONTRATISTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD O MEDIOAMBIENTALES

14.2.1 En caso de incumplimiento reiterado de cualquiera de los Requisitos HSE de ENEL o de cualquiera de las obligaciones HSE de ENEL previstas en el presente documento o de cualquier Ley y reglamento aplicable en materia de salud, seguridad y/o medio ambiente, a su entera discreción, ENEL, además de y sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, también podrá:

- suspender parcial o totalmente la ejecución del Contrato o una determinada actividad (dependiendo de la gravedad de los Daños en materia de HSE) - hasta la verificación de la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento - sin que esto otorgue al Contratista ningún derecho a ampliar el plazo de finalización de las obras o el pago o compensación de



cualquier tipo, y/o

- reducir el alcance del Contrato o realizar la actividad directamente o a través de un tercero y/o
- no activar ni cancelar ninguna opción contractual, como la duración del contrato o la extensión del monto del contrato y/o
- rescindir el Contrato de conformidad con la Sección 14.4 y/o
- suspender o eliminar al Contratista y/o a sus Subcontratistas y/o Afiliados del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
- suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, con un límite del 10% de los montos totales devengados para ser facturados en el momento de los Incumplimientos de HSE, hasta que el Contratista implemente las medidas correctivas.

14.2.2 En caso de incumplimiento o cuando el comportamiento del Personal del Contratista represente un riesgo para su propia integridad o la de terceros, ENEL tiene derecho a exigir su suspensión inmediata hasta que se verifiquen los ajustes o acciones correctivas tomadas para abordar el incumplimiento o la remoción de la Obra y su reemplazo.

14.3 ACCIONES HACIA LOS CONTRATISTAS EN CASO DE ACCIDENTE DE SEGURIDAD O EVENTO AMBIENTAL

14.3.1 En caso de un Evento de HSE causado por el Personal del Contratista, el Contratista indemnizará a ENEL y eximirá a ENEL de cualquier pérdida o gasto que ENEL pueda sufrir o incurrir, tales como:

- cualquier impacto en el negocio debido a un accidente de seguridad o evento ambiental, y/o
- cualquier reclamo o demanda presentada por las personas o entidades debido a los Accidentes de Seguridad o Evento Ambiental, y/o,
- cualquier multa, sanción o sanción impuesta por una autoridad a ENEL con motivo del Accidente de Seguridad o Evento Ambiental.

14.3.2 En caso de un Evento HSE, ENEL, a su entera discreción, sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, incluidas las penalizaciones por Incumplimientos de HSE, podrá:

- suspender parcial o totalmente la ejecución del Contrato o una determinada actividad (dependiendo de la gravedad de los Daños en materia de HSE) - hasta la verificación de la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento - sin que esto otorgue al Contratista ningún derecho a ampliar el plazo de finalización de las obras o el pago o compensación de cualquier tipo, y/o
- reducir el alcance del Contrato o realizar la actividad directamente o a través de un tercero; y/o
- no activar ni cancelar ninguna opción contractual, como la duración del contrato o la extensión del monto del contrato y/o
- rescindir el Contrato de conformidad con la Sección 14.4 y/o
- suspender o eliminar al Contratista y/o a sus Subcontratistas y/o Afiliados del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
- suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, con un límite del 10% de los importes totales devengados para ser facturados en el momento de los Incumplimientos de HSE, hasta que el Contratista implemente las medidas correctivas; y/o

14.3.3 En caso de incumplimiento o cuando el comportamiento del Personal del Contratista represente un riesgo para su propia integridad o la de terceros, ENEL tiene derecho a exigir su suspensión inmediata hasta que se verifique la implementación de cualquier ajuste o acción correctiva para abordar el incumplimiento o la remoción de la Obra o de las actividades dentro del Contrato y su reemplazo.

14.4 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS DE HSE O INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS DE HSE

14.4.1 ENEL, a su entera discreción, y sin perjuicio de cualquier otro derecho contractual, incluidos los previstos anteriormente, también podrá rescindir el Contrato en caso de:

- a) Accidente de Seguridad o Evento Ambiental durante la ejecución del Contrato, en el que la responsabilidad es atribuible al Contratista o al Personal del Contratista, según lo determinado por el análisis de investigación de accidentes realizado por la empresa del Grupo ENEL; o
- b) Accidente de Seguridad o Evento Ambiental durante la ejecución de otro Contrato con ENEL o con otra Compañía del Grupo ENEL y referente a las actividades similares a las del Contrato, en las que la responsabilidad es atribuible al Contratista o al Personal del Contratista, según lo determinado por la investigación del accidente realizada por la empresa del Grupo ENEL; o
- c) El Contratista no implementa las acciones definidas en el plan de remediación (después de una Violación o evento de HSE como se describe en la Sección 10) dentro del límite de tiempo especificado; o



- d) Un empeoramiento significativo del desempeño ambiental o de salud y seguridad (por ejemplo, aumento de eventos de HSE o indicadores de HSE de ENEL) durante la ejecución de las actividades dentro del alcance del Contrato; o
- e) Incumplimiento por parte del Contratista y/o de cualquier Subcontratista de los requisitos de la Ley o del Contrato en materia de protección del medio ambiente, que implique al menos una de las siguientes consecuencias:
 - o Alto impacto generalizado; Daños ambientales y de biodiversidad a largo plazo o irreversibles
 - o Incumplimiento de requisitos legales o de permisos que podrían dar lugar a:
 - impacto en las licencias,
 - demandas civiles/penales con restricción de la libertad del personal de ENEL,
 - demandas civiles/penales con responsabilidad del personal de ENEL,
 - Cierre de Activos Ambientales,
 - o Problemas de reputación:
 - las preocupaciones de los actores nacionales e internacionales, expresadas en una comunicación escrita enviada a ENEL,
 - exposición negativa en los medios de comunicación a nivel nacional y/o internacional,
 - o Pérdida financiera (todos los costes incurridos como consecuencia del evento ambiental, es decir, multas y sanciones, responsabilidades, acciones correctivas inmediatas, implementación de planes de remediación, pérdida de ingresos, etc.) superior a 1.000.000 €.

14.4.2 En caso de que ENEL haga uso de este derecho contractual, el Contrato se rescindirá inmediatamente después de la notificación por escrito de ENEL, sin indemnización alguna y sin ninguna otra formalidad previa ni intervención judicial, proceso de arbitraje o cualquier otro procedimiento, sin perjuicio del derecho de ENEL a reclamar daños y perjuicios.